

Certificación Registral expedida por:

EDUARDO BRAVO ROMERO

Registrador de la Propiedad de REGISTRO PROPIEDAD BURGOS
2

JULIO SAEZ DE LA HOYA 8-4º

9005 - BURGOS (BURGOS)

Teléfono: 947275534

Fax: 947273198

Correo electrónico: burgos2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

MARTINEZ ABASCAL ABOGADOS SLP.

con DNI/CIF: B09483140



Interés legítimo alegado:

El solicitante es titular de algún derecho sobre la finca.

Identificador de la solicitud: T40HZ46F

Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación
Su referencia:

EDUARDO BRAVO ROMERO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO 2 DE BURGOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON.

CERTIFICA: Que cumpliendo lo ordenado por Don MARTINEZ ABASCAL ABOGADOS SLP. para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la FINCA DE MODUBAR DE LA EMPAREDADA N°: 1728 Idufir 09014000287249, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: DESCRIPCION DE LA FINCA: RUSTICA.- Tierra en MODUBAR DE LA EMPAREDADA, parcela 37 del polígono 12, al pago de ARBOLADILLO. Tiene una superficie de doce áreas, cuarenta centiáreas. Linda: Norte, camino; Sur, cauce de aguas corrientes; Este, fábrica de harina Martínez y Compañía; Oeste, Teodomiro Ordóñez.

SEGUNDO: INSCRITO EL PLENO DOMINIO de la finca a favor de SKRETTING ESPAÑA SA, con N.I.F. A78336575, por título de Cambio Denominacion, formalizada según escritura con fecha 06/05/10, autorizada en TRES CANTOS, por DON JOSÉ ANGEL GÓMEZ-MORAN ETCHART, n° de protocolo 1.048, según la Inscripción 6ª, del tomo 3.703, libro 22, folio 142 con fecha 13/01/2011.

TERCERO: CARGAS DE LA FINCA. Que la finca de que se trata aparece GRAVADA con:

AFECTA por 5 años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

NO hay documentos pendientes de despacho

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca que se certifica, extendiendo la presente, que firmo en Burgos a TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.-

Valor: N° 2-2°-Inciso 2° D. AD 3ª Ley 8/1989. Honorarios: Según minuta.-
Números de Arancel: 1 y 4.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de

Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por EDUARDO BRAVO ROMERO registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE BURGOS 2 a día treinta de Septiembre del año dos mil catorce.



(*) C.S.V. : 209018271885E3A8

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)